



## **CITY OF SOUTH EL MONTE** **Poliza y Procedimientos Titulo VI**

### **DECLARACION DE POLIZA**

La Ciudad de South El Monte se compromete a garantizar que ninguna persona sea excluida al participar en, o le sean negados los servicios de beneficios basados en raza, color, origen/ nacionalidad por el Acta de Derechos Civiles de 1964 del Titulo VI. Ademas a estos Derechos Civiles, la Ciudad tambien prohíbe la discriminación basada en sexo, edad, discapacidad, religion, condición medica, orientación sexual o estado civil.

### **PROPOSITO**

Esta poliza asegura que los programas de la Ciudad (incluyendo precios, rutas, horarios y calidad de los servicios de la transportation} sean dirigidos sin distinción de raza, color, origen/nacionalidad, sexo, edad, discapacidad, religion, condición medica, orientación sexual o estado civil.

### **APLICACION**

Esta poliza se aplica a todos los empleados de la Ciudad de South el Monte, contratistas, proveedores y clientes.

### **1.0 GENERAL**

La Ciudad de South El Monte se compromete a garantizar que nadie sea excluido al participar en servicios, o los beneficios sean negados basados en raza, color, origen /nacionalidad, sexo, edad, discapacidad, religion, condición medica, orientación sexual o estado civil. La Ciudad tambien se ha comprometido a promover el cuidado ambiental. La Ciudad va a lograr sus objetivos a traves de:

- Asegurarse de que el nivel y la calidad de los servicios sean proporcionados sin distinción de raza, color, origen/nacionalidad, sexo, edad, discapacidad, religion, condición medica, orientación sexual o estado civil;
- Promover completa y equitativa participación entre todas las comunidades potencialmente afectadas por los servicios ofrecidos por decisiones tomadas por la Ciudad;
- Prevenir el negar y la reducción o retraso en los beneficios de los programas y actividades de la Ciudad basados en raza, color, origen/nacionalidad, sexo, edad, discapacidad, religion, condición medica orientación sexual o estado civil.

- Prevenir el negar y la reducción o retraso en los beneficios de los programas y actividades que afecten a comunidades minoritarias y de bajos ingresos, y
- Proporcionar acceso significativo de los servicios, programas y actividades de la Ciudad a personas con conocimiento limitado en el Inglés (LEP).

## **2.0 PROCEDIMIENTOS**

Cualquier persona que se sienta que el o ella ha sido objeto de discriminación por motivos de raza, color, origen/nacionalidad, sexo, edad, discapacidad, religión, condición médica, orientación sexual o estado civil puede presentar una queja al Departamento del Administrador de la Ciudad.

Personas con conocimientos limitados en el Inglés, que necesiten ayuda, comunicarse con la Ciudad, localizado en 1415 N. Santa Anita Ave, South El Monte, CA 91733 o llamar al (626) 579-6540.

### **2.1 Notificando**

La queja se debe presentar dentro de los 180 días siguientes a la fecha de la supuesta discriminación. Quejas por escrito pueden ser enviadas a la Ciudad de South El Monte, City Manager, 1415 N. Santa Anita Ave, South El Monte, CA 91733, o por el Sitio Web, formulario de Quejas de Derechos Civiles, que se puede encontrar en la Página Web de la Ciudad, <http://www.ci.south-el-monte.ca.us/>. Cuando se haya completado, la queja debe ser enviada al Departamento del Administrador de la Ciudad.

Cualquier empleado de la Ciudad que se entere de una queja de discriminación deberá comunicarse inmediatamente con el Departamento del Administrador de la Ciudad.

### **2.2 Revisando**

La Ciudad revisará la queja para determinar si esta dentro de la jurisdicción de la Ciudad basándose en el siguiente criterio: Si dicho demandante ha alegado trato discriminatorio o de acoso por razones relacionadas a raza, color, origen/nacionalidad, sexo, edad, discapacidad, religión, condición médica, orientación sexual o estado civil.

Si la Ciudad determina que esta dentro de la jurisdicción, un investigador será asignado para conducir una investigación durante las 24 horas de la Revisión. El demandante recibirá una carta de notificación informándole si se investigará la queja. Todas las quejas serán investigadas con prontitud y tratadas de manera confidencial.

Si se encuentra que no existe jurisdicción de la Poliza de Derechos Civiles, la queja será enviada al departamento correspondiente para su resolución. La Ciudad será notificada de la determinación tomada para resolver la queja/reclamo.

### **2.3 Proceso de InvestigaciOn**

El investigador tomara las medidas/pasos siguientes para investigar el presunto acto discriminatorio:

- Ponerse en contacto con el departamento donde la supuesta discriminacion ocurrio para determinar si se ha iniciado una investigacion y conocer los resultados de la investigacion;
- Identificar y revisar todos los documentos pertinentes, como las practicas y procedimientos para determinar la resoluciOn adecuada, y
- Identificar y entrevistar personas relacionadas con la presunta discriminacion, como el demandante; testigos; otras personas identificadas por el demandante; personas que hayan sido objeto de una actividad similar u otras personas con information relacionada.

El proceso de investigaciOn y el reporte final, por lo general, se concluye dentro de los 120 dins. Si no se encuentra ninguna violacion y el demandante desea apelar la decision, el o ella puede apelar directamente a el Departamento del Administrador de la Ciudad.

### **2.4 Reclamaciones Subsecuentes y Modification de Cargos**

Cualquier reclamacion posterior o carga modificada deben presentarse utilizando el formulario de queja de derechos civiles. ModificaciOn de los cargos tambien se pueden enviar por correo electronico o cualquier otro formato escrito. La Ciudad revisara cada queja o modification posterior para determinar si la denuncia posterior debe valerse por si misma o ser incorporado en la denuncia y la investigacion inicial.

### **2.5 Conclusion de la Investigacion**

Al termini:, de la investigacion, el investigador prepara un informe para la Ciudad, con una copia para el Abogado de Ia Ciudad. Todos los partidos principales relacionados reciben una notification por escrito acerca de las conclusiones de Ia investigacion.

### **2.6 ImplementaciOn de Acciones Correctivas**

Si existe una violacion, se tomara inmediatamente las medidas correctivas apropiadas.

## **3.0 DEFINICIONES DE TERMINOS**

**Titulo VI** - El Titulo VI del Acta de Derechos Civiles de 1964 prohíbe la discriminacion por motivos de raza, color, origen/nacionalidad de los beneficios de la asistencia financiera federal.

**Igualdad de Oportunidades** — Requisito de No-discriminación en los servicios de la Ciudad por raza, color, origen/nacionalidad de acuerdo con el Título VI del Acta de Derechos Civiles de 1964, según enmendada. La Ciudad también prohíbe la discriminación basada en sexo, edad, discapacidad, religión, condición médica, orientación sexual o estado civil.

**Discriminación** - cualquier acto u falta de actuación, intencional o no intencional, que tiene por objeto o efecto limitar, excluir o negar a una persona servicios de tránsito o beneficios debido a su raza, color, origen nacional, sexo, edad, discapacidad, religión, condición médica, estado civil u orientación sexual.

**Justicia/Cuidado Ambiental** - Los esfuerzos realizados para impedir que las comunidades minoritarias y las de bajos ingresos estén sujetas a efectos excesivamente altos y adversos del medio ambiente.

#### **4.0 RESPONSABILIDADES**

**El Departamento de Recursos Humanos** mantiene un registro de todas las quejas recibidas. El registro incluye la fecha cuando la queja fue entablada, un resumen de las declaraciones, estado actual de la queja y las medidas adoptadas por la Ciudad para resolver la queja.